



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2018

“Por la cual se registra el Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT TRAMPOLINE PARK”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con NIT 901.134.214-3, mediante el radicado No. 420180000115 del 27 de julio de 2018, solicito el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Parque de Diversiones Permanente denominado “SUMMIT TRAMPOLINE PARK”, localizado en la Calle 80 No. 116 B – 05 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: “Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.

Que la empresa SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con NIT 901.134.214-3, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



“Por la cual se registra el Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT TRAMPOLINE PARK”

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el párrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con NIT 901.134.214-3, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con NIT 901.134.214-3, en medio magnético (CD).
2. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre SANCHEZ GIRALDO & CÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – PROCASAN S. EN C.S y la empresa SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con fecha de inicio 15 de marzo de 2018 con un plazo de cinco años, en medio magnético (CD).
3. Copia de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33619 expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde el 19 de julio de 2018 hasta el 19 de julio de 2019, en medio magnético (CD).
4. Copia de Póliza de Seguros de Todo Riesgo Daño Material PYMES No. 37822 expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde el 19 de julio de 2018 hasta el 18 de julio de 2019, en medio magnético (CD).
5. Certificación por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., donde indica que se generó inspección de riesgo a SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, localizado en la Calle 80 No. 116 B – 05, en medio magnético (CD).
6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, en medio magnético (CD).
7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones, en medio magnético (CD).
8. Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004057-18 de fecha 23 de julio de 2018, con vigencia de un (1) año, en medio magnético (CD).
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar, en medio magnético (CD).
10. Contrato de área protegida con la empresa EMERMEDICA, en medio magnético (CD).
11. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de los dispositivos ubicados en el Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT TRAMPOLINE PARK, en medio magnético (CD).



“Por la cual se registra el Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT TRAMPOLINE PARK”

12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-20298, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 12 de julio de 2018 hasta el 11 de julio de 2019, en medio magnético (CD).

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro al Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT TRAMPOLINE PARK, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 082 de 2018 el Parque de Diversiones Permanente denominado “SUMMIT TRAMPOLINE PARK”, localizado en la Calle 80 No. 116 B – 05 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo.

ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Trampolines Olimpicos 1	1	Trampolines Football 5	1
Trampolines Niños 2	1	Trampolines Wipe Out 6	1
Trampolines Zona Libre 3	1	Pista de Guerrero Ninja	1
Soft Play	1	Trampolines Dodgeball (Quemado)	1
Sky Rider	1	Foam Pit	1
Rope Course	1	Trampolines Cage Ball 7	1
Muros de Escaladas	1	AirBag	1
Trampolines Basketball 4	1	Volcano	1



“Por la cual se registra el Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT TRAMPOLINE PARK”

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Engativá, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con NIT 901.134.214-3, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de julio del año 2018.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas
Reviso: Claudia García Celis



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **127 DE 2018**

Página 5 de 5

“Por la cual se registra el Parque de Diversiones Permanente denominado **SUMMIT TRAMPOLINE PARK**”

2:50 pm.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 01-08-2018 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) José Iván Calabrino en calidad de Amante identificado(a) con C.C. No. 4.085.870 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado No 262541 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

José Iván Calabrino U.
EL NOTIFICADO

[Firma]
QUIEN NOTIFICA

